SANTA FE, 5 de agosto de 2021.

A la señora
Presidente de la Cámara de Senadores
Dra. Alejandra Silvana RODENAS
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidente llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

Ref.: Expte. Nº 41349 CD - Proyecto de Ley: por el cual se establece la capacitación obligatoria en la temática de desarrollo sostenible y ambiente, (Ley Yolanda) para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Provincia.- **Expedientes Adjuntos Nros. 41371 CD, 41609 CD, 41611 CD, 41723 CD, 42535 CD, 43486 CD y 43325 CD.-**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ADHESIÓN LEY NACIONAL 27592 "LEY YOLANDA"

ARTÍCULO 1.- Dispónese la adhesión de la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional 27592, "Ley Yolanda".

ARTÍCULO 2.- Establécese la capacitación obligatoria en formación integral en ambiente, desarrollo sostenible y cambio climático, para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia.

ARTÍCULO 3.- Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Aplicación garantizará la conformación de una mesa de trabajo con la participación de profesionales, instituciones científicas y académicas, y organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la temática ambiental, con el objetivo de coordinar la confección de los lineamientos generales y el desarrollo de la capacitación obligatoria dispuesta.

ARTÍCULO 5.- Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de cada organismo público responsable de su implementación.

ARTÍCULO 6.- Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 5 de agosto de 2021.